



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2021-00141-00

Efectuada la revisión formal de los documentos a fin de verificar si reúne las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y, del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de la misma anualidad, se **INADMITE** la acción ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

PRIMERO - Excluya de las pretensiones, bien sea los intereses moratorios respecto de los cánones de arrendamiento en mora, o el valor de la cláusula penal, como quiera que no es dable librar mandamiento de manera simultánea por los referidos rubros ya que se concretaría en una doble sanción.

SEGUNDO: En el acápite de pretensiones individualice las sumas adeudadas por la parte ejecutada.

TERCERO: En caso que decida el cobro de la clausula penal, aclare los valores de0 la misma, canon de arrendamiento actual de cada uno de los contratos, toda vez que, en los convenios, se estipula que la misma asciende al monto de tres cánones de arrendamiento al momento de su incumplimiento.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 015 hoy 5 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.*

*Luis Alirio Samudio García  
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b41a6a74c129c24ca711fe7064013137a85cbc4678a239cbc3ad253010e212**

Documento generado en 02/05/2021 09:09:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**